

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de marzo del 2017.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS  
OFICIAL MAYOR  
EDIFICIO.**

La que suscribe, Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 75 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

**PRIMERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA RINDA INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LOS VALLES CENTRALES Y ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, ASÍ COMO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN QUE LLEVAN A CABO EL REGISTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DEBIENDO EN SU CASO DAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE SUS UNIDADES OPERATIVAS COMPRENDIENDO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN DE MANERA PRECISA Y PERMANENTE SOBRE LOS POSIBLES RIESGOS Y AFECTACIONES A LA SALUD EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REBASE LA NORMATIVIDAD; ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR A LA BREVEDAD SOBRE EL PLAN DE TRABAJO QUE PREVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA.**

**SEGUNDO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLEZCAN A LA BREVEDAD LA OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN VEHÍCULAR, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MAYOR CANTIDAD DE ÓXIDO DE NITRÓGENO PROVIENE DE FUENTES MÓVILES Y TAN SÓLO DE ÉSTAS SE**

**VERIFICA UN PORCENTAJE MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO; Y EN CUANTO AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, SÓLO VERIFICA CERCA DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE DICHAS UNIDADES; DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE PROCURE Y VIGILE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE AMBAS SECRETARIAS.**

El referido punto de acuerdo **SOLICITO SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada **PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a esta Honorable Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, **para que sea tratado de urgente y obvia resolución:**

**PRIMERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA RINDA INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LOS VALLES CENTRALES Y ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, ASÍ COMO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN QUE LLEVAN A CABO EL REGISTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DEBIENDO EN SU CASO DAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE SUS UNIDADES OPERATIVAS COMPRENDIENDO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN DE MANERA PRECISA Y PERMANENTE SOBRE LOS POSIBLES RIESGOS Y AFECTACIONES A LA SALUD EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REBASE LA NORMATIVIDAD; ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR A LA BREVEDAD SOBRE EL PLAN DE TRABAJO QUE PREVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA.**

**SEGUNDO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLEZCAN A LA BREVEDAD LA OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN VEHÍCULAR, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MAYOR CANTIDAD DE ÓXIDO DE NITRÓGENO PROVIENE DE FUENTES MÓVILES Y TAN SÓLO DE ÉSTAS SE VERIFICA UN PORCENTAJE MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO; Y EN CUANTO AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, SÓLO VERIFICA**

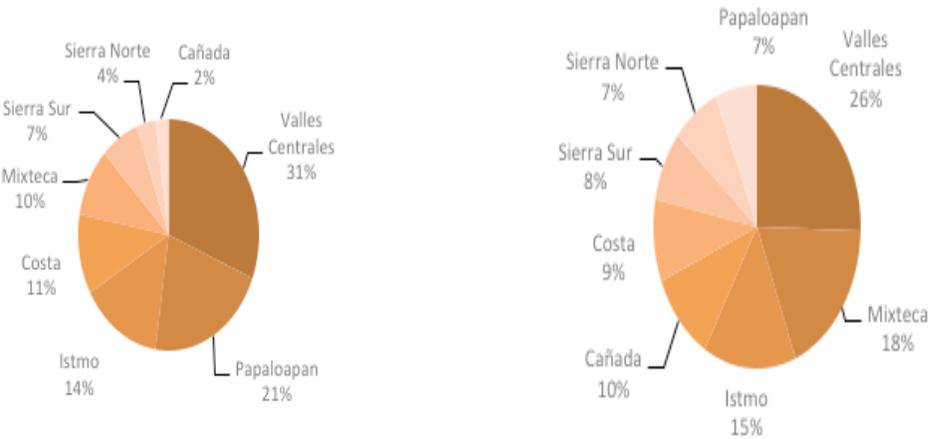
**CERCA DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE DICHAS UNIDADES; DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE PROCURE Y VIGILE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE AMBAS SECRETARIAS.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-156-SEMARNAT-2012.- Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2012, se define a la calidad del aire como el *“Estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos en un periodo de tiempo y lugar determinados, cuyos niveles máximos de concentración se establecen en las normas oficiales mexicanas y que son catalogados por un índice estadístico atendiendo sus efectos en la salud humana”*.

En la ciudad de Oaxaca, la calidad del aire de acuerdo al inventario de gases criterio base 2011, realizado por el entonces Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable, (ahora Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable), establece que en los valles centrales se generan el 26% de las emisiones de óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono el 31% del total estatales de las emisiones.



Emisiones de CO.  
Fuente: Inventario de Gases Criterio 2011.

Emisiones de NOx  
Fuente: Inventario de gases Criterio 2011.

De acuerdo al Programa de Calidad del Aire en el año 2013-2014, realizado por el entonces Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable (ahora Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable), en la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca, se emiten más de 90,000 ton/año de contaminantes:

Fuente de emisión	Mg/año						
	PM <sub>10</sub>	PM <sub>2.5</sub>	SO <sub>2</sub>	CO	NO <sub>x</sub>	COV	NH <sub>3</sub>
Fijas	5.38	3.46	0.44	0.84	2.53	27.17	0.06
Área	3,348.97	2,273.03	29.04	15,073.32	418.59	20,283.87	1,140.16
Móviles carreteras	54.12	42.65	178.03	37,993.66	7,616.35	2,661.04	179.36
Móviles no carreteras	0.24	0.23	3.07	192.48	21.23	11.69	NE
<b>Total</b>	<b>3,408.71</b>	<b>2,319.37</b>	<b>210.58</b>	<b>53,260.30</b>	<b>8,058.70</b>	<b>22,983.76</b>	<b>1,319.59</b>

Fuente: Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire, 2013.

Dentro de las cuales destacan los contaminantes de CO (Monóxido de Carbono) y COV (Compuestos Orgánicos Volátiles); sin embargo de acuerdo al monitoreo de la calidad del aire que realiza a diario la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, reporta los contaminantes de partículas menores a 10 micras y (O<sub>3</sub>) Ozono. Para el día 2 de marzo del presente año, se emitió un reporte a las 08:00 horas (vía twitter) de 73 µg/m<sup>3</sup> promedio de las últimas 24 horas, es decir a tan solo 2 µg/m<sup>3</sup> de estar en el límite máximo permisible de la normatividad de protección a la salud pública.



Reporte calidad del aire. Fuente SEMAEDESO.

Por lo que resulta importante y prescindible que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Transporte, observen lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas **NOM-156-SEMARNAT-2012, Establecimiento y operación de sistemas de monitoreo de la calidad del aire; NOM-034-SEMARNAT-1993, Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición; NOM-021-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO). Valor permisible para la concentración de monóxido de carbono (CO) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población,** con el propósito de regular y evaluar periódicamente los niveles de concentración de contaminantes a la atmósfera, así como llevar a cabo acciones de mejora regulatoria en este rubro.

Para ello, es necesario que dichas secretarías rindan un informe detallado de los resultados del monitoreo de la calidad del aire en los valles centrales y zona metropolitana de Oaxaca, así como el área de influencia de las unidades de operación que llevan a cabo el registro de los límites máximos permisibles por la normatividad ambiental, debiendo en su caso dar prioridad al fortalecimiento de sus unidades operativas comprendiendo costos de operación y mantenimiento, a fin de que se encuentren en óptimas condiciones de funcionalidad y permitan mantener informada a la población de manera precisa y permanente sobre los posibles riesgos y afectaciones a la salud en aquellos casos en que se rebase la normatividad; además deberá presentar a la brevedad sobre el plan de trabajo que prevea las medidas necesarias para mitigar las emisiones de partículas a la atmósfera.

De igual forma, se insta a las secretarías para que de manera conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias establezcan a la brevedad la obligatoriedad de la verificación vehicular, lo anterior tomando en consideración que la mayor cantidad de óxido de nitrógeno proviene de fuentes móviles y tan sólo de éstas se verifica un porcentaje menor del 25%; y en cuanto al transporte público concesionado, sólo verifica cerca del 10% del total de dichas unidades; de ahí la importancia de que se implementen las medidas necesarias a fin de que se procure y vigile que el transporte público cumpla con los requerimientos normativos de ambas secretarías.

Cabe destacar que en el Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, recae la obligación de cumplir lo previsto en la fracción VII del numeral 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, como a continuación se transcribe:

***“ARTÍCULO 46-D.- La Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:***

***VII. Establecer políticas públicas para prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes emisoras de competencia estatal;***

***...”***

Es responsabilidad de la Secretaria de Vialidad y Transporte, con base a lo establecido por

el numeral 40, fracciones VIII, XX y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, como a continuación se transcribe:

*“Artículo 40.- A la Secretaría de Vialidad y Transporte le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

...

*VIII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia;*

...

*XX. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en la implementación del programa estatal de verificación vehicular sobre emisiones contaminantes;*

...

*XLII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables”.*

Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado se apruebe el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA RINDA INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LOS VALLES CENTRALES Y ZONA METROPOLITANA DE OAXACA, ASÍ COMO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN QUE LLEVAN A CABO EL REGISTRO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, DEBIENDO EN SU CASO DAR PRIORIDAD AL FORTALECIMIENTO DE SUS UNIDADES OPERATIVAS COMPRENDIENDO COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, A FIN DE QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD Y PERMITAN MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN DE MANERA PRECISA Y PERMANENTE SOBRE LOS POSIBLES RIESGOS Y AFECTACIONES A LA SALUD EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REBASE LA NORMATIVIDAD; ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR A LA BREVEDAD SOBRE EL PLAN DE TRABAJO QUE PREVEA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LAS EMISIONES DE PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA.**

**SEGUNDO: LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA AL EJECUTIVO ESTATAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y**

**DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS ESTABLEZCAN A LA BREVEDAD LA OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN VEHÍCULAR, LO ANTERIOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA MAYOR CANTIDAD DE ÓXIDO DE NITRÓGENO PROVIENE DE FUENTES MÓVILES Y TAN SÓLO DE ÉSTAS SE VERIFICA UN PORCENTAJE MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO; Y EN CUANTO AL TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO, SÓLO VERIFICA CERCA DEL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE DICHAS UNIDADES; DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE SE PROCURE Y VIGILE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DE AMBAS SECRETARIAS.**

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO:** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**ATENTAMENTE**

**DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 de marzo de 2017.